



Rama Judicial
Juzgado Laboral del Circuito de Honda
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL CIRCUITO JUDICIAL DE HONDA
Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIOS LABORALES – PRIMERA INSTANCIA - ACUMULADOS
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE JARAMILLO GAITÁN
DEMANDADOS: RICARDO LÓPEZ PIÑEROS
MISTER PIG DE COLOMBIA S.A.S.
RADICACIONES: 733493105001-2018-00138-01
733493105001-2019-00104-00

Examinado el escrito de contestación a la reforma de la demanda presentado por la jurídica accionada Míster Pig de Colombia S.A.S.¹, observa el Despacho que se encuentra acorde con los requisitos previstos en la normatividad procesal, razón por la cual se tendrá por contestada por parte de dicha pasiva.

De otra parte y teniendo en cuenta el memorial de sustitución de poder allegado por el Dr. Chapman López, resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., admitiendo la sustitución presentada, y consecuentemente reconociéndole personería jurídica para actuar en representación de la accionada MR PIG DE COLOMBIA S.A.S., al Dr. LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.232.279 y T.P. No. 315.390 del CSJ.

¹ Folios 162 a 174 cuaderno 1.

En consecuencia, el Juzgado Laboral del Circuito de Honda,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la reforma de la demanda por parte de la jurídica demandada Mister Pig de Colombia S.A.S.

SEGUNDO: ADMITIR la sustitución del poder conferido inicialmente al Dr. Charles Chapman López, y en consecuencia **reconocer** personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. Luis Francisco Tapias Herrera, como apoderado judicial sustituto de la jurídica demandada MR PIG DE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales para el desarrollo de la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S., el día **viernes cinco (5) de noviembre del presente año, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**. Esta audiencia se efectuará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, y se deberá acceder a ella a través del link que aparecerá habilitado en el correo electrónico que remitirá la Secretaría del Despacho.

CUARTO: Por Secretaría establézcase contacto con las partes y sus apoderados judiciales a efectos de verificar si cuentan con los medios tecnológicos para llevar a cabo la citada audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MILENA RIVERA GÓMEZ

Juez